

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiendo hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1874

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más entera responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

| | | | |
|---------------------|-------|---------------------|----|
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12.50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 23 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 2.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.
(“Gaceta,” 11 Febrero 1924)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 5.640

Anuncio de Primera subasta

La Comisión provincial, en sesión de veinte y seis del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes de la Casa de Socorro Hospicio, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro mil novecientos veinte y cinco.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, a las doce horas en el Salon de

sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil o del Diputado de la Comisión en quien delegue con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles desde las once a las trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la caja de la Excelentísima Diputación el depósito provisional de dos mil doscientas cincuenta pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación por los interesados o sus representantes, con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustan al siguiente:

MODELO

Don vecino de con cédula personal de

....., de número expedida en se obliga, enterado de las condiciones que constan en el pliego a suministrar el racionado que se necesite en la Casa de Socorro Hospicio, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, a los precios que en dicho pliego se consignan (o a otros más bajos, en cuyo caso se escribirá en letra).

Fecha y firma.

En el sobre del pliego se escribirá:

“Proposición para optar a la primera subasta de racionado para los enfermos y dependientes de la Casa de Socorro Hospicio, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro veinte y cinco.”

Lo que se anuncia al público a fin de que llague a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Vicepresidente, Francisco Santolalla.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 5.754
ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid del día 31 de Enero último, se publican los anuncios, para la provisión, por concurso, de los cargos de Recaudadores de la Hacienda, vacante en la zona de Callosa de Euzarica, provincia de Alicante.

Lo que se hace saber por medio del presente, para general conocimiento, manifestándose además, que con arreglo a lo dispuesto en la P. O. de 14 de Enero de 1921, se admitiran en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos presenten, hasta el 23 de Febrero actual, en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 5 de Febrero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Diputación de Córdoba

Presupuesto de Gastos

AÑO DE 1923-24

Presupuesto extraordinario de Ingresos y Gastos

INGRESOS

| Artículos | CAPÍTULOS | Créditos Presupuestos | |
|-----------|---|-----------------------|---------------|
| | | Artículos | Capítulos |
| | | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. |
| | CAPITULO 1.º | | |
| | Rentas | | |
| 1 | Rentas y censos de propiedades | | |
| 2 | Intereses de efectos públicos | | |
| | CAPITULO 2.º | | |
| | Portazgos y barrajés | | |
| 1 | Portazgos | | |
| 2 | Portajeros | | |
| 3 | Barrajés | | |
| | CAPITULO 3.º | | |
| único | Donativo, legados y mandas | | |
| | CAPITULO 4.º | | |
| único | Repartimiento entre los pueblos | | |
| | CAPITULO 5.º | | |
| único | Instrucción pública | | |
| | CAPITULO 6.º | | |
| único | Ingresos propios de los establecimientos del ramo | 42 180 | 42 180 |
| | CAPITULO 7.º | | |
| único | Ingresos extraordinarios | | |
| | CAPITULO 8.º | | |
| único | Arbitrios especiales | | |
| | CAPITULO 9.º | | |
| único | Empréstitos | | |
| | CAPITULO 10.º | | |
| único | Ventas de propiedades | | |
| | CAPITULO 11.º | | |
| | Resultas | | |
| 1 | Existencia en | | |
| 2 | Créditos pendientes de recaudación | | |
| | CAPITULO 12.º | | |
| único | Reintegros | | |
| | Reintegro de pagos incoados | | |
| | Total general de ingresos | 42 180 | 42 180 |

| Artículos | CAPÍTULOS | Créditos presupuestos | |
|-----------|--------------------------------------|-----------------------|---------------|
| | | Artículos | Capítulos |
| | | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. |
| | CAPITULO 1.º | | |
| | Administración provincial | | |
| 1 | Gastos de la Diputación | | |
| 2 | Archivo y Depositaria | | |
| 3 | Comisiones especiales | | |
| 4 | Arguimientos | | |
| 5 | Méjoras de baños | | |
| 6 | Empleados del ramo de montes | | |
| | CAPITULO 2.º | | |
| | Servicios generales | | |
| 1 | Material de la Diputación | | |
| 2 | Bagajes | | |
| 3 | BOLETIN OFICIAL | | |
| 4 | Elecciones | | |
| 5 | Calamidades | | |
| | CAPITULO 3.º | | |
| | Obras obligatorias | | |
| 1 | Reparación de caminos y conservación | | |
| 2 | Trayecto de carreteras | | |
| 3 | Cárcel modelo | | |
| 4 | Reparación y conservación de fincas | | |
| | CAPITULO 4.º | | |
| | Cargas | | |
| 1 | Contribuciones y seguros | | |
| 2 | Pensiones | | |
| 3 | Empréstitos | | |
| 4 | Contratos | | |
| 5 | Deudas y censos | | |
| | CAPITULO 5.º | | |
| | Instrucción pública | | |
| 1 | Junta provincial | | |
| 2 | Institutos | | |
| 3 | Escuelas normales | | |
| 4 | Inspección de escuelas | | |
| 5 | Academias | | |
| 6 | Bibliotecas | | |
| 7 | Museos | | |
| | CAPITULO 6.º | | |
| | Beneficencia | | |
| 1 | Asociaciones generales | | |
| 2 | Hospitales | | |
| 3 | Casas de Misericordia | 42 180 | |
| 4 | Casas de Expósitos | | |
| 5 | Casas de Maternidad | | |
| 6 | Casas de huérfanos y desamparados | | 42 180 |
| | CAPITULO 7.º | | |
| | Corrección pública | | |
| 1 | Árcoles | | |
| 2 | Establecimientos penales | | |
| | CAPITULO 8.º | | |
| | Imprevistos | | |
| único | Imprevistos | | |
| | Suma y sigue..... | 42 180 | 42 180 |

Alcaldía Constitucio- nal de Palenciana

Núm. 5729

Don Pedro Pedrosa Aguila, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la
Corporación municipal al día siguiente
de transcurridos diez días hábiles des-
pués de la inserción de este anuncio en
el Boletín Oficial y hora de las doce
a doce y treinta minutos, y ante la Co-
misión respectiva del Ayuntamiento,
tendrá lugar en estas Casas Consis-
oriales por medio de la presentación de
pliegos cerrados, la subasta para inten-
tar el arriendo del arbitrio establecido
sobre puestos en la vía pública y ven-
tas en ambulancia.

Servirá de tipo al remate la cantidad
de mil doscientas pesetas, que como
partida de ingresos aparece consignada
en el proyecto de presupuesto ordina-
rio para el próximo año económico de
mil novecientos veinte y cuatro a mil
novecientos veinte y cinco.

Verificándose el arriendo por solo un
año empezando a regir el día primero
de Abril del año de mil novecientos
veinte y cuatro y terminará el día trece-
ta y uno de Marzo de mil novecientos
veinte y cinco.

No se admitirá proposición alguna
que no cubra la cantidad referida.

Para hacer posturas precisa depositar
en poder de la Comisión o presentar
carta de pago que acredite haberse in-
gresado en la Caja del Municipio una
suma equivalente al cinco por ciento
de la que sirve de base a la subasta.

El rematante queda obligado a pres-
tar fianza en metálico o en casaca y
documentada por valor del diez por
ciento del arriendo y sometiéndose
para todas las consecuencias del con-
trato al pliego de condiciones que desde
hoy queda de manifiesto al público en
la Secretaría del Ayuntamiento.

Palenciana a seis de Febrero de mil
novecientos veinte y cuatro.—Pedro
Pedrosa.

Modelo de proposición

Don.....
....., mayor de edad,
vecino de.....

....., con cédula
personal que acompaña, enterado bajo
las condiciones por las cuales se ha de
arrendar en pública subasta el arbitrio
de "ocupación de vía pública y ventas
en ambulancia" en esta localidad, para
el año económico de mil novecientos
veinte y cuatro a mil novecientos veinte
y cinco, acepta todas y cada una de sus
condiciones y ofrece por el remate
la cantidad de.....
..... pe-
setas y..... céntimos.

El proponente acompaña también el
resguardo de haber depositado la can-
tidad de..... pes-

tas y..... céntimos im-
porte del cinco por ciento del tipo de
subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Departamento Ministerial

DE
GOBERNACION

Núm. 5619

REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Subsecretaría del Ministerio
de Hacienda se comunica a esta de la
Gobernación la Real orden siguiente:
«Excmo. Sr.: Como resolución a la
consulta elevada por la Subsecretaría
de este Ministerio respecto al alcance
que debe darse a los débitos y créditos
que han de constituir la liquidación
por el artículo 9.º de la Ley llamada de
Autorizaciones, de 2 de Marzo de 1917,
y Real decreto de 3 del propio mes y
año, a las Diputaciones provinciales y
Ayuntamientos en sus relaciones con
el Estado hasta fin de Diciembre de
1916,

S. M. el Rey (q. D. g.), de confor-
midad con el Consejo de Estado en ple-
no, se ha servido declarar que los dé-
bitos y créditos de que se trata son to-
dos los que resultan a favor o en contra
de dichas Corporaciones, aunque sean
de los que no deban figurar en el li-
bro de contabilidad llevados por las
dependencias del Ministerio de Ha-
cienda, si en ellas se justifican por
medio de certificaciones expedidas por
las oficinas o Autoridades correspon-
dientes de los diferentes Departamen-
tos ministeriales a que los acaudalados cré-
ditos o débitos se refieren, y en ellas
se tomará nota de haber sido incluidos
en las liquidaciones acordadas para su
compensación, a fin de impedir que
puedan ser objeto de pago e ingreso,
ocasionando una duplicación dañosa
para alguna de las partes interesadas.

La que de Real orden comunico a
V. E. para su conocimiento, interesán-
dole se sirva remitir las certificaciones
de los débitos que las Corporaciones
puedan tener para con el Estado en la
parte que incumba a este Departamento,
siendo de interés de éstas el emitir
las correspondientes a sus créditos.»

La que de la propia Real orden tras-
lado a V. S. para su conocimiento y
efecto que se interesan. Dios guarde
a V. S. muchos años. Madrid 30 de
Enero de 1924.

El Subsecretario
encargado del despacho,

P. D.,
CALVO SOTELO

Señores Gobernadores civiles de todas
las provincias.

(«Gaceta» 1.º Febrero 1924).

Reemplazo de 1923

Relación de los pueblos de la pro-
vincia, buscando los mozos de
ignorado paradero, nacidos en el
año 1903, a los cuales se les cita

| Artículos | CAPITULOS | Créditos presupuestos | |
|-----------|--|-----------------------|------------|
| | | Artículos | Capítulos |
| | | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. |
| | Suma anterior..... | | 42 180 |
| | CAPITULO 9.º Nuevos establecimientos | | |
| único | Fundación de nuevos establecimientos | | |
| | CAPITULO 10.º Carreteras | | |
| 1 | Subvención de carreteras | | |
| 2 | Construcción de carreteras | | |
| | CAPITULO 11.º Obras diversas | | |
| único | Obras diversas | | |
| | CAPITULO 12.º Otros gastos | | |
| único | Otros gastos | | |
| | CAPITULO 13.º Resultas | | |
| único | Obligaciones de presupuestos cerrados | | |
| | CAPITULO 14.º Devoluciones | | |
| único | Devoluciones | | |
| | Total general de gastos | | 42 180 |
| | RESUMEN GENERAL | | |
| | Total general de ingresos | 42 180 | |
| | de gastos | 42 180 | |
| | Diferencia por { Déficit Sobrante | | |

Aprobado el anterior presupuesto en sesión de 4 del corriente para llevar a efecto las obras de cerramiento de la Casa Socorro Hospicio, construcción de un refertorio, adquisición e instalación de una imprenta y ejecución de otros servicios, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del R. D. de 3 de Mayo de 1893 y R. O. de 7 Junio de 1922, para que en término de diez días se puedan hacer las observaciones oportunas en la forma que dichos preceptos legales determinan.

Córdoba 9 de Febrero de 1924.—El Presidente, Miguel F. es-
neda.

que concurren a sus respectivos Ayuntamientos en los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos.

CAÑETE DE LAS TORRES
Núm. 5.561

Juan Antonio Artero Montero, hijo de Bartolomé y Luisa.
Antonio Castro León, de Antonio y Araceli.

BELMEZ
Núm. 5.600

Alejandro Equivel Acosta, hijo de Manuel y María.
Gregorio Caballero Santiago, de José y Nicolasa.
Daniel González Martín, de José y Margarita.
Julio Fernández Castaño, de Antonio y Nicolasa.
Gabriel Nában García, de Juan y Gabriela.
José Narciso Galardo, de Antonio y Antonia.
León García Chacón, de Mariano y Emilia.
Venancio Parilla Mochedano, de Santiago y Telesforo.
Emilio Gabete Serrano, de Manuel y Juana.
Antonio Pajuelo Cabrera, de Santiago y Carme.
Antonio Raza Ramírez, de Pedro y Antonia.

EN INAB REALES
Núm. 5.599

Miguel Sejo Senano, hijo de José y Felisa.
Antonio Jiménez Cortes, hijo de Juan y María.
Juan Monilla Ruiz, de Antonio y Felisa.

PALMA DEL RIO
Núm. 5.560

Antonio Martín González, hijo de Antonio y Rosario.
Juan Domínguez Cáceres, natural de Cáceres.
Antonio Salguero y Maldonado, de Francisco y María.
Manuel Puig Ruiz, de Antonio y Dolores.
José María Regal Sánchez, de Antonio y Francisco.
Antonio Acosta Sánchez, de Francisco y de Antonia.
Daniel Martínez Hernández, de Antonio y Francisco.

SANTAELLA
Núm. 5.554

Juan García Rodríguez, hijo de Juan y María Catalina.
Bartolomé Nieto Gutiérrez, de Alonso y Dolores.
José Ruz Grande, de Ignacio y Margarita.
Francisco Lucena Argudo, de Manuel y María de los Santos.

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 5.550

Isidoro Martos Vizco, hijo de Clemente y María.
Miguel Heredia García, de Juan y de María.

EL CARPIO
Núm. 5.546

Antonio Varo Mesino, hijo de Rafael y Francisca.

ALMEDINILLA
Núm. 5.538

Isidoro Renarez, hijo natural de Eusebia.
Pedro Jacinto Sánchez Serrano, de Bernardo y Encarnación.
Francisco Pulido García, de Cayetano y María.
Manuel del Rey Mostero, de Francisco y Leonor.
Celestino Pizarro González, de José y Juana.
Juan Muñoz Trillo, de Cristóbal y Teresa.
Juan Carrillo Torres, de Juan Simedón y María.
Francisco de P. García, natural de Francisco del Pino.
Alfredo Jiménez García, de Marcelo y Josefa Quintana.
Nicolás González Muñoz, de José y María.
Juan Parra Aguilera, de Agapito y Milena.
Juan Torres Pérez, de Juan y Encarnación.
Manuel Pérez León, natural de Isabel.
Francisco Tomás Avila Bares, de Francisco e Isabel.
Manuel Aiza Nieto, de José y Josefa.
Rafael Ariza Mesa, de Rafael y de Rosa.
Juan Montes Porras, de Juan y de Ana.

VILLAHARTA
Núm. 5.426

Manuel Chacón Corrochans, hijo de Antonio y María.
Rafael Gómez Martín, de Francisco y María del Carmen.
Lázaro Otero García, de Lázaro y Encarnación.

OBEJO
Núm. 5.292

Francisco López Navarro, hijo de José y María.

TORRECAMPO
Núm. 5.293

Celestino Blanco Fernández, hijo de José y de María.

BUJALANCHE
Núm. 5.296

Antonio Vallejo Garrido, hijo de Juan y de Josefa.
Francisco Martín Valverde, de Juan y María.
Francisco Torres Colambé, de Rafael y Rafaela.
Valentía Campani Prats, de Víctor y Carmen.

MONTORO
Núm. 5.302

Antonio Díaz Sierra, hijo de Andrés y Micacia.
Antonio Parrilla Fuentes, de Pedro y Rosario.
Antonio Otero Pezo, hijo natural de María.

Cristóbal García y García, de Cristóbal y Francisco.

Juan Casado Trigo, de Diego y de Luisa.

Juan Lasso Hidalgo, de Antonio y Ana.

León Vellido Vargas, de Tomás y de Juana.

MORILFS
Núm. 5.304

Antonio Molina Pérez, hijo de Antonio y María.

Antonio Rubiano Cid, de Juan y de María.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 5.308

Cesáreo Segades González, hijo de Cándido y Consuelo.

José Omedo Amaro, de Miguel y María.

Juan Rincón Charón, de Francisco y Laura.

Manuel Alejandro Castillejo, de Tomás y María Dolores.

Juan Martín Heredia, de Agustín y Natividad.

Manuel Ramos Rodríguez, de Torcuato y María.

José López Navarro, de Rafael y Ramona.

DOS TORRES
Núm. 5.306

Juan José Ríos Guzmán, hijo de Pedro y María.

CARCABUEY
Núm. 5.416

Manuel Campaña Muñoz, hijo natural de Félix y Estrella.

Miguel Chumillas Muñoz, de Francisco y Adriana.

Juan Fa. Gaistero Sicilia, de Tomás y Esperación.

Francisco Montes Aguilera, de Manuel y M.ª Josefa.

Juan Rafael Canillo Osuna, de Julián y Josefa.

AYUNTAMIENTOS

RUTE
Núm. 5.739

Don Antonio Cruz Ecija, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se celebrará en estas Casas Consistoriales el día siguiente al que haga treinta de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la subasta para el arrendamiento durante el año de mil novecientos veinte y cuatro sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, de gallo de cerdos, ocupación del Lavadero público y puestos públicos en el Mercado, por los tipos siguientes:

Pesas y medidas con inclusión de la del aceite, veinte y una mil seiscientas pesetas.

Degüello de cerdos, siete mil novecientos sesenta y dos pesetas ochenta céntimos.

Medida de Líquidos, doscientas cincuenta pesetas.

Ocupación del Lavadero público, ciento noventa y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Puestos públicos en el mercado, dos mil quinientas pesetas.

Los pliegos de condiciones con arreglo a los cuales se ha de celebrar la subasta están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado previo depósito en la Caja municipal o ante la Comisión que preside el acto del cinco por ciento del tipo de subasta quedando obligado el rematante a constituir fianza definitiva consistente en el veinte y cinco por ciento del importe del remate en metálico en garantía hipotecaria o personal a satisfacción del Ayuntamiento y a abonar todos los gastos que origine el expediente con inclusión de los de publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Rute siete de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Cruz Ecija.

Juzgados

MONTORO

Núm. 5.581

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de Instrucción de esta ciudad y partido.

Per la presente requisitoria se cita, llam y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al que aparece inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Juan Antonio del Villar, de treinta años, casado, jornalero, hijo de Cristóbal y María Dolores, sin instrucción y con antecedentes penales, natural de Torre del Campo (Jaén), cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en su caso que instruyo con el número 226 del año 1920, apercibiéndole que de no verificarse, será declarado rebelde por no comparecer, y se le hará responsable de los perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser hallado sea conducido a mi disposición a prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.